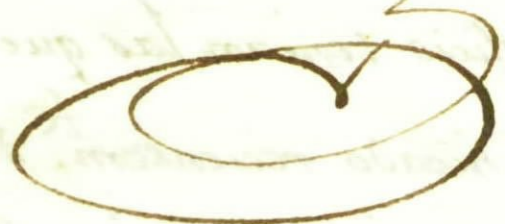


Publica.

Señor



Se dio cuenta á  
las Cortes, y aproba  
el dictamen de  
la comision, se  
pravo el Oficio Cor-  
respondiente con  
el 16 de Nov. <sup>te</sup>



Varios naturales y Vecinos de  
las Islas Canarias residentes en  
esta de Leon, y en Cadix han hecho  
presente á V.M., que aquella par-  
te de España se halla sin repre-  
sentacion alguna en este Augusto  
Congreso; y que habiendo recurrido  
en principios de Sept. <sup>bre</sup> proximo al  
Consejo de Regencia pidiendo se  
les permitiese nombrar Suplentes,  
como á las Americas y Provin-  
cias de España ocupadas, hasta  
la llegada de los Propietarios, q.  
estaban mandados elegir, se  
habia declarado y manifestado  
de N.º orden comunicada por D.  
Ercolas de Sierra en 21. del indi-  
cado Sept. <sup>bre</sup> no deberse proceder á  
esta eleccion de Suplentes por



tenerse Noticias de Oficio de que  
en la Isla de Tenerife, y en las  
Cinco otras unidas se estaban  
haciendo las elecciones de Dipu-  
-tados en 15. de Agosto <sup>mo</sup> prox.; debien-  
dose presumir q.<sup>e</sup> se hallarian <sup>concluidas</sup> a  
aquella fecha, y acaso en camino  
los Diputados electos. Expresaron  
ademas que contra estas Noticias  
de Oficio tenian las que habia co-  
-municado recientemente don Juan  
Nepomuceno Carrion q.<sup>e</sup> acababa  
de llegar y trahia poderes, de q.<sup>e</sup> se  
presentan Copias, otorgados en  
22. del referido Agosto, q.<sup>e</sup> nada  
indican de la eleccion de Diputados,  
antes por el contrario le encax-  
-gan promover los intereses de  
las Yslas, de que no habria ne-  
-cesidad si esperasen la venida  
pronta de los Diputados a Cortes: y



manifestando lo perjudicial q<sup>e</sup>  
les era aquella determinacion,  
principal<sup>te</sup> a vista de los ex-  
traordinarios esfuerzos que  
habian hecho en favor de la  
Patria, remitiendo dos Cueros  
de Aropa p.<sup>a</sup> defendexla, suplican  
a V. M. se sirva mandar que se  
proceda a la eleccion de Diputados  
Suplentes por los Naturales y  
Vecinos de aquellas Yslas, vajo  
el metodo prevenido para sus  
Americas.

Esta misma sollicitud la  
han repetido en 4 del cor.<sup>te</sup> los  
Apoderados de las Yslas de Gran  
Canaria, Lanzarote y Puente-  
Ventura, expresando otros varios  
particulares, y reproduciendo la  
falta de exactitud en quanto  
a la eleccion de Diputados en las



Islas que no tenían noticia se  
hubiere verificado.

A propuesta de la Comisión  
se pidieron al Ministerio de  
G. y J. y ha remitido este las No-  
ticias de Oficio que tenía, de estar  
-se haciendo en las Yslas la  
-sección de Propietarios el 15. de  
Agosto. De ellas resulta que el  
Comandante Gnral de las Armas  
D.<sup>n</sup> Ramon de Carbajal manifestó  
al Consejo de Regencia en la Repe-  
-tida fecha de 15 de Agosto, q.<sup>ta</sup> a  
consequencia de haberse circula-  
-do por aquella Audiencia el R.<sup>o</sup>  
Decreto p.<sup>a</sup> q.<sup>ta</sup> se celebrasen a la  
mayor brevedad las Cortes Gene-  
-rales y Extraordinarias, habia  
instado al Corregidor de Tenerife  
por que se verificase el nombra<sup>to</sup>

de Diputado, à pesar de la falta  
de D.<sup>n</sup> Juan.<sup>l</sup> M.<sup>a</sup> de A valle, Comi-  
-sionado especialm.<sup>te</sup> por la Instruc-  
-cion particular p.<sup>a</sup> intervenix en  
ello; y el Comandante despues de  
haber contestado al Corregidor las  
dificultades q.<sup>e</sup> encontraba, expuso  
al Consejo de Regencia, que convencido  
de la utilidad q.<sup>e</sup> podia resultar a  
aquellos habitantes, y de su eficaz  
deseo de llevar à efecto la mencio-  
-nada eleccion, creia que esta se  
verificaria por lo q.<sup>e</sup> à él tocaba  
sin esperar Resolucion à la Consul-  
-ta que sobre el mismo asunto  
habia dirigido en Julio anterior;  
y en R.<sup>l</sup> orden de 13. de Sept.<sup>re</sup> se  
aprobo el sistema adoptado p.<sup>a</sup>  
la eleccion, y se manifestó ser la  
voluntad del Consejo de Regencia,  
que en caso de no haberse verifi-



0040108010020

- caso las elecciones al Reciro de  
esta se llevasen a efecto inme-  
-diatamente, y se previniese a los  
Diputados electos, que sin la  
menor dilacion emprendiesen  
su viage para la Isla, y se les  
facilitasen los medios necesarios.

Entre los Papeles remitidos  
por el Ministerio de G. y J. se  
halla ademas una Consulta q.  
en 14 de Sept. <sup>re</sup> dirigieron al Con-  
-sejo de Regencia los Seis Mini-  
-stros encargados de presidir las  
elecciones de Suplentes, a quienes  
se pasó la primera solicitud de  
los Naturales y Vecinos de las  
Yslas Canarias de q. se ha hecho  
merito: en ella fueron de pare-  
-cer aquellos Ministros, que  
no debia accederse al nombra<sup>to</sup>

de Suplentes que se pretendia,  
por no hallarse las Yslas en el  
caso de las Americas, ni de las  
Provincias ocupadas, antes por  
el contrario ser muy facil, y ex-  
pedita la comunicacion con las  
Provincias de la Peninsula, y por  
coniguiente posible la execucion  
de las ordenes con mas brevedad  
q. en muchas Provincias del Reyno.

La Comision observa q. a pesar  
de las Noticias y Ordenes q. van  
expresadas p. la eleccion de  
Diputados en Canarias, van  
pasados cerca de dos meses des-  
de la instalacion de V. etc. y no  
han llegado todavia los avisos  
cientos de haberse verificado; y  
que es muy reparable no haia  
concurrido persona alguna



á este Augusto Congreso en Re-  
presentacion de una parte tan  
interesante de la Monarquia,  
q.<sup>e</sup> ademas del considerable Nume-  
ro de almas q.<sup>e</sup> contiene. y por el  
que merecio se la señalasen  
en la Instruccion de 1.<sup>o</sup> de Mayo  
tres Representantes, y un Suplen-  
te, y en la particular expedida  
posteriormente quatro Diputados  
y dos Suplentes, ha contribuido  
con los esfuerzos mas positivos á  
la defensa de la Patria. La Comi-  
sion está convencida de que el  
nombramiento de Suplentes ha  
sido un medio muy oportuno de  
dar Representacion á las Prov.  
de España q.<sup>e</sup> yacen bajo el yugo  
del Enemigo, á pesar de que



sus sentimientos sean los mas  
heroicos, y á los que por la dis-  
tancia no podian haber remi-  
tido sus Diputados al tiempo de  
la instalacion del Congreso; pero  
tambien conoce que en nada  
perjudica ni entorpece esta  
medida interina á la eleccion  
legitima de los Propietarios q.  
por todos medios debe promoverse.

Por estos antecedentes parece  
á la Comision q.<sup>e</sup> no hay un  
motivo fundado p.<sup>a</sup> detener por  
mas tiempo el nombramiento  
de Diputados Suplentes q.<sup>e</sup> se soli-  
cita; y estima q.<sup>e</sup> V. M. podria  
acordar se dixere al Consejo de  
Regencia de las Ordenes com-  
petentes p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> inmediatam<sup>te</sup>.  
se reunan en Cadix los Naturales



y Vecinos de las Yslas Canarias  
y bajo el metodo acordado p.<sup>a</sup>  
las Provincias de España en el  
decreto de 8. de Sept<sup>re</sup> verifiquen  
el nombramiento de uno que  
haya de concurrir à este  
Congreso en Representacion de  
aquel pais, hasta la llegada  
de los Propietarios: Que  
igualmente comuniquen las  
mas estrechas al Comandante  
General de las Yslas para  
que en caso de no haberse  
verificado ya la eleccion,  
se realice y pongan en cami-  
no los Nombrados: dando  
parte del estado que tubiere  
este asunto al tiempo de re-  
cibir las Ordenes S.



V. M. resolverá sin embargo  
lo que estime mas justo. R.<sup>l</sup>.

Isla de Leon 14 de Noviembre  
de 1810.

M. E. Marques de Villa  
franca y tor Xeloz



José de Loraquies

Voc. Seco.

